



Resolución Ministerial

Lima, 20 MAYO 2019

N° 175-2019-PCM

VISTO:

El Memorando N° D000290-2019-PCM-SGP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Invitación del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), se invita a la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a participar en las actividades del "Foro Internacional de Gestión y Desempeño para la Innovación Pública" a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 23 al 24 de mayo de 2019;

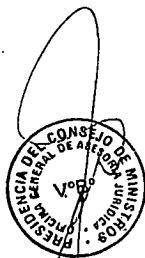
Que, el "Foro Internacional de Gestión y Desempeño de la Innovación Pública" es organizado por el Gobierno de Colombia y el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) como un espacio donde se puede debatir el estado actual de la innovación en las administraciones públicas iberoamericanas, así como la elección de mejores prácticas que pudiesen aplicarse en países distintos, con la finalidad de obtener resultados que beneficien a su gestión pública;

Que, de acuerdo con el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 022-1017-PCM, la Secretaría de Gestión Pública es el órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, responsable de desarrollar y promover mecanismos que incentiven a las entidades públicas a modernizar su gestión;

Que, en ese sentido, la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Gestión Pública es la unidad orgánica encargada de elaborar, proponer, implementar y evaluar normas, instrumentos y estrategias para lograr una atención de la ciudadanía de calidad en la administración pública; así como, desarrollar e implementar planes, programas y proyectos de mejora de la calidad de la atención y de los servicios prestados por las entidades de la administración pública, en los tres niveles de gobierno, entre otras funciones;

Que, considerando que los objetivos del evento se encuentran relacionados con las funciones de la Secretaría de Gestión Pública, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Jeanette Noborikawa Nonogawa, Subsecretaria de Calidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Gestión Pública, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, con la finalidad de participar en las actividades del "Foro Internacional de Gestión y Desempeño de la Innovación Pública";

Que, los gastos correspondientes a los pasajes y alojamiento serán asumidos íntegramente por el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD); y los costos de alimentación serán cubiertos íntegramente por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) del Gobierno de Colombia;



Que, el artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, son autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

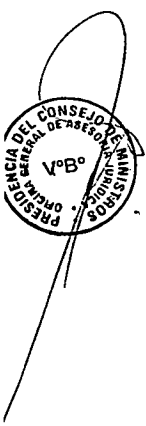
Artículo 1. Autorizar el viaje de la señora Jeanette Noborikawa Nonogawa, Subsecretaria de Calidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 22 al 25 de mayo de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2. El cumplimiento de la presente resolución ministerial no irrogará gasto alguno al Estado, ni otorga derecho a exoneración ni liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno del país, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM.

Regístrese y comuníquese.




.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros